



# Resolución Directoral

## N° 00387-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 29 de octubre de 2020

### VISTO:

El Memorandum N° 00417-2020-ENSFJMA/DG, de fecha 27 de octubre de 2020, mediante el cual la Dirección General solicita se expida la resolución directoral que autoriza la implementación del idioma Quechua, nivel Básico, modalidad virtual, dirigido a los estudiantes del X ciclo de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, según lo informado por la Dirección Académica, con once (11) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargada de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, la Dirección General solicita a la Dirección Académica emitir informe en relación a los Expedientes N° 4751, 4755 y 4842-ENSFJMA-MPT-SG-2020, del Centro de Estudiantes, quienes solicitan el desarrollo de enseñanza del idioma Quechua, nivel básico en la modalidad virtual y gratuita, como parte del servicio educativo para obtener el grado académico de Bachiller en Educación, Arte y Cultura y Bachiller en Arte y Cultura; respectivamente;

Que, con Informe N° 00137-2020-ENSFJMA-DG-DA-PA, de fecha 23 de octubre de 2020, la Coordinación de los Programas Autofinanciados, remite el proyecto modificado de implementación del aprendizaje del idioma Quechua, nivel Básico, en la modalidad de clases virtuales, dirigido a los estudiantes del X ciclo de la Carrera Profesional de Educación Artística y Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, con la finalidad de cumplir con la exigencia dispuesta en el inciso 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220, que indica que para alcanzar el grado de Bachiller se requiere que el estudiante cuente con el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Asimismo, considera que debido al Estado de Emergencia nacional y Aislamiento



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B582CE**

Social Obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de los peruanos a consecuencia del desarrollo de la epidemia COVID 19, propone de manera excepcional que cada estudiante cumpla con abonar el compromiso económico de S/. 100.00 soles, por el derecho de matrícula (S/. 30.00 soles) y derecho de enseñanza (S/. 70.00 soles), por ser un taller extracurricular exclusivo para los estudiantes;

Que, con Informe N° 00797-2020-ENSFJMA-DG-SG-OPP, de fecha 27 de octubre de 2020, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, habiendo realizado el estudio y análisis el proyecto, a nivel de ingresos observa que el pago por concepto de matrícula se mantiene en relación a las estructuras históricas de costos del Centro de Idiomas, en relación al derecho de enseñanza se observa una significativa variación; sin embargo, permite financiar el servicio de enseñanza con una meta de atención de 40 participantes por grupo; por lo que informa que al revisar el PIM 2020, existen recursos en el clasificador 2.3.2.7.11.99 de la meta 0006, que permitiría financiar los gastos propuestos en el proyecto, por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados;

Que, con Informe N° 00282-ENSFJMA-DG-DA, de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección Académica, considera procedente viabilizar el proyecto modificado presentado por la Coordinación de Programas Autofinanciados y, de acuerdo a lo informado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por ser una actividad académica de carácter autofinanciada;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, Director de la Oficina de Administración y Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el cronograma de actividades académicas y horario de clases para el desarrollo del aprendizaje del idioma Quechua, dirigido a los estudiantes del X ciclo de estudios de la Carrera Profesional de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza y Música, de acuerdo al siguiente detalle:

- Inicio de clases: Lunes, 09 de noviembre de 2020
- Término de clases: Martes, 29 de diciembre de 2020
- Matrícula regular: Del 30 de octubre al 13 de noviembre de 2020
- Horario de las sesiones sincrónicas / asincrónicas:  
**Lunes a Jueves de: 7:00 a 10:00 pm.**  
**Viernes de: 8:00 a 10:00 pm.**

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, de manera excepcional el pago por derecho de matrícula: S/. 30.00 soles y por derecho de enseñanza: S/. 70.00 soles, pago único que deberán abonar los estudiantes del X ciclo de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música.

---

**EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007585**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B582CE**



**Artículo 3°.- APROBAR**, la meta de atención de 80 participantes en el curso de idioma Quechua, dirigido a los estudiantes del X ciclo de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música.

**Artículo 4°.- APROBAR**, la proyección de estructura de costos del curso de idioma Quechua, dirigido a los estudiantes del X ciclo de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música.

### **PROYECCIÓN DE INGRESOS**

NIVEL	PROYECCIÓN DE METAS	DERECHO DE MATRÍCULA	DERECHO DE ENSEÑANZA	Nº DE VECES	TOTAL
Básico (I grupo)	40	S/. 30.00	S/. 70.00	1	S/. 4,000.00
Básico (II grupo)	40	S/. 30.00	S/. 70.00	1	S/. 4,000.00
<b>Total: S/. 8,000.00</b>					

### **PROYECCIÓN DE EGRESOS**

CONCEPTO	Nº DE VECES	Nº HORAS	PAGO POR HORA	COSTO POR GRUPO DE ENSEÑANZA	COSTO TOTAL
SERVICIOS DE ENSEÑANZA POR GRUPO	2	112	S/. 35.00	S/. 3,920.00	S/. 7,840.00

### **RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS**

<b>RESUMEN</b>		
TOTAL INGRESOS	8,000.00	100%
TOTAL EGRESOS	7,840.00	98%
<b>SALDO</b>	<b>160</b>	<b>2%</b>

**Artículo 5°.-** El curso de idioma Quechua será dictado por el Centro de Idiomas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a los estudiantes del X ciclo de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, que se encuentren matriculados en el semestre académico 2020 – II, según la base de datos del Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica.

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007585

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B582CE**



**Artículo 6°.** - Los egresos que demande dicha actividad académica, deberán afectarse a la siguiente cadena de gasto:

- Meta: 0006
- Programa: 9002
- Actividad: 5000773
- Función: 22 Educación
- División Func.: 048 Educación Superior
- Grupo Func.: 0108 Educación Superior no Universitaria
- Fuente: Recursos Directamente Recaudados
- Rubro: 2

**Artículo 7°.-** La Coordinación de Programas Autofinanciados es la responsable de supervisar el desarrollo de las clases, cumplimiento de horas del curso de Quechua en el Centro de Idiomas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y deberá emitir el Informe Final sustentado sobre el desarrollo de las clases para la certificación respectiva, para lo cual contará con el apoyo logístico de la Oficina de Registro y Evaluación.

**Artículo 8°.- ENCARGAR,** a la Dirección Académica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 9°.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



---

**Mg. SIMÓN POMA ANCCASI**  
**Director General**  
**Escuela Nacional Superior de**  
**Folklore José María Arguedas**



---

**EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007585**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B582CE**



---

**EXPEDIENTE: PA2020-INT-0007585**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B582CE**